



FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Jesús Peiro Baeza
08/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Personas Mayores

Expediente 2935618Y

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL QUINT DE MISLATA.

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mislata.

Y, de otra D/Dª José Francisco López del Castillo Sanz , presidente/a de la asociación de jubilados y pensionistas *El Quint* de Mislata, con CIF G46786414.

INTERVIENEN

El primero en representación del Ayuntamiento de Mislata.

El/la segundo/a, en representación de la asociación de jubilados y pensionistas *El Quint* de Mislata

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Mislata tiene entre sus competencias el procurar el buen funcionamiento de los centros destinados a las personas mayores en el municipio y la realización de actividades socioculturales dirigidas a este colectivo.
- 2.- Que la asociación de jubilados y pensionistas *El Quint de Mislata*, en lo sucesivo denominada asociación, tiene establecido su domicilio social en el centro de titularidad municipal denominado Espacio Municipal Sénior El Quint, ubicado en la Plaça País Valencià 3 de Mislata.
- 3.- Que en dicho centro se realizan por parte de su Junta Directiva y socias/os distintas actividades, así como talleres de voluntariado dirigidos a las personas mayores del municipio.
- 4.- Que la asociación, manifiesta la necesidad de desarrollar un programa de actividades socioculturales en el centro.
- 5.- Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86.1, determina que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho privado como público, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materia no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.
- 6.- Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y restante legislación aplicable así con lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto se encuentra la aprobación del gasto.
- 7.- Lo dispuesto en las bases 32 a 36 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.
- 8.- Lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata en lo relativo a las subvenciones concedidas de manera directa, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aprobado por Junta de Gobierno.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C294 X2CL 2T4C 3CKA

Convenio de colaboracion - SEFYCU 8386445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Jesús Peiro Baeza
08/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Personas Mayores

Expediente 2935618Y

9.- Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

CONVIENEN

PRIMERA. Objeto del convenio

La asociación colaborará con el Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Personas Mayores, organizando actividades de envejecimiento activo y talleres de voluntariado para las personas mayores, aportando los materiales o demás necesidades para desarrollar adecuadamente estas propuestas en los centros y espacios municipales sénior.

Serán objeto de financiación los gastos realizados por la asociación, derivados de las actuaciones llevadas a cabo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2026**, según el siguiente detalle:

1.- Gastos relacionados con el centro, la gestión de la asociación, la información o el desarrollo de actividades socioculturales.

2.- Materiales, servicios, reparaciones y mantenimiento, trofeos o menciones.

3.- Gastos relacionados con los talleres y actividades comunitarias de envejecimiento activo, así como iniciativas para la promoción del voluntariado social.

4.- Los posibles gastos de catering o vino de honor se limitarán a dos actos sociales por un importe máximo de 250 € cada uno. No se considerarán en ningún caso imputables al presente convenio los gastos de inversión, las cajas de navidad o similar y las coronas funerarias.

SEGUNDA. Dotación económica.

El Ayuntamiento de Mislata concederá **5.320 euros** a la asociación con cargo al **RC 202620003221000** de la partida presupuestaria **3273.48900** del vigente presupuesto municipal, que será satisfecha de conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, respetando el plan de disposición de fondos municipales y la prelación legal de pagos.

El pago se efectuará a la firma del presente convenio y quedará supeditado a la adecuada justificación del convenio de colaboración correspondiente al año anterior.

La asociación quedará exenta de la constitución de garantía de acuerdo con el art. 42.2d del reglamento general de subvenciones.

TERCERA. Obligaciones.

La asociación se compromete a:

1.- Desarrollar la propuesta de actividades y talleres impartidos por las personas voluntarias de la asociación durante la vigencia del convenio, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Las personas participantes serán mayores de 60 años y empadronadas en Mislata.
- b) Los talleres de voluntariado cumplirán con el contenido previsto, el horario establecido y los espacios asignados, los posibles cambios deberán ser aprobados por la Concejalía



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C294 X2CL 2T4C 3CKA

Convenio de colaboracion - SEFYCU 8386445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Jesús Peiro Baeza
08/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Personas Mayores

Expediente 2935618Y

- de Personas Mayores. Las personas voluntarias se comprometerán a respetar la normativa y el código ético establecido en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Todos los talleres se realizarán en centros municipales de personas mayores, entre octubre y junio, siguiendo el calendario escolar. No se autorizarán salidas temáticas.
 - d) Durante los meses de junio y diciembre, la asociación facilitará a la Concejalía de Personas Mayores los listados de monitores/as y alumnos/as de los talleres de voluntariado, los horarios y, si procede, posibles cambios o modificaciones de las actividades para su autorización.
 - e) La asociación deberá solicitar autorización a la Concejalía de Personas Mayores, para realizar cualquier actividad sociocultural no prevista en la programación de los centros municipales sénior.
 - f) Las personas asignadas por el Ayuntamiento para realizar la función de auxiliar de servicios sénior tramitarán las incidencias del centro municipal, colaborarán en la inscripción de las altas, bajas y listas de espera de los talleres impartidos y acondicionarán la sala, el mobiliario necesario o la regulación de los equipamientos complementarios disponibles.

2.- Participar en las reuniones y actividades municipales a las que sean requeridos.

3.- Desarrollar la acción voluntaria según lo establecido en la legislación vigente: Ley 4/2025 de 22 de mayo de la Generalitat, de voluntariado de la Comunitat Valenciana, así como la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado.

4.- Realizar las actividades mencionadas, quedando expresamente excluidas las que tengan una finalidad comercial o lucrativa y las que supongan apuestas con dinero.

5.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, circulares o reglamentos que el Ayuntamiento de Mislata determine para el uso y la convivencia en los centros destinados a las personas mayores, así como la normativa sanitaria.

6.- Comunicar a la auxiliar de servicios sénior las incidencias relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, las pautas que afecten a la inscripción y desarrollo de los talleres y actividades de la asociación en los espacios y las instrucciones para la colocación del mobiliario en cada actividad.

7.- Aportar o reponer los materiales y otros gastos necesarios para realizar las actividades de información en el despacho, los talleres de voluntariado, menciones o trofeos y los actos socioculturales que desarrolle la asociación.

8.- Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Mislata en el tablón de anuncios, publicidad o difusión que se elabore en relación a las actividades objeto del presente convenio.

9.- Mantener actualizados los datos de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

10.- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades realizadas.

11.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente, además de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mislata quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole, derivadas de las actuaciones a las que queda obligada la



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C294 X2CL 2T4C 3CKA

Convenio de colaboracion - SEFYCU 8386445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Jesús Peiro Baeza
08/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Personas Mayores

Expediente 2935618Y

asociación beneficiaria de la subvención otorgada. La asociación no podrá alterar en ningún caso la destinación de las ayudas otorgadas.

CUARTA. Régimen jurídico y vigencia.

El presente Convenio viene sujeto al régimen jurídico establecido por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estará vigente **hasta el 31 de diciembre de 2026**.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 6.2, determina que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP o en normas administrativas especiales. No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse relativas a este convenio.

Es de aplicación a este convenio lo dispuesto en las bases 32ª a 36ª, ambas inclusive, de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2026, relativas a los requisitos y el procedimiento de concesión y justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios suscritos por aquél. Asimismo, son de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto los artículos 47 y siguientes; la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento; las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir acerca de la interpretación y el cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

QUINTA. Justificación.

La asociación, deberá rendir cuentas **hasta el 31 de enero de 2027 (inclusive)**, justificando al menos el importe de los gastos especificados en la cláusula segunda del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos especificados, se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

De conformidad con lo establecido en artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son sujetos obligados a trámite electrónico, por lo que la documentación justificativa a aportar por la asociación deberá presentarse por registro de entrada, mediante tramitación electrónica. Los documentos deberán estar firmados electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante y contendrán lo siguiente:

1.- Memoria de las propuestas que son objeto del presente convenio, que contendrá al menos una breve descripción de las actividades realizadas.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados. Además, dicha relación deberá ir ordenada y totalizada, acompañada de los documentos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C294 X2CL 2T4C 3CKA

Convenio de colaboracion - SEFYCU 8386445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Jesús Peiro Baeza
08/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Personas Mayores

Expediente 2935618Y

jurídico o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, y deberán ir ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios originales de gastos, deberán estar fechados entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026** y deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, escaneando los originales para su presentación telemática. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado no solo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal. Por ello, se exime a la asociación la obligación de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Personas Mayores y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a la asociación.

Para la justificación de las facturas de importe igual o superior a 1.000,00 € debe aportarse justificante de la transferencia bancaria (art.7 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

3.- Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, de que la documentación justificativa aportada es auténtica y original, no ha sido utilizada para justificar ninguna otra ayuda o subvención concedida por el mismo concepto, o, en caso de haberlo hecho, indicando la subvención para cuya justificación ha sido presentada y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

4.- Material de difusión en el que conste la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento de Mislata.

5.- Relación total de ingresos y gastos de la asociación correspondientes al actual ejercicio.

SEXTA. Reintegro de la subvención.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el la ordenanza general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C294 X2CL 2T4C 3CKA

Convenio de colaboracion - SEFYCU 8386445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Jesús Peiro Baeza
08/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Personas Mayores

Expediente 2935618Y

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

SÉPTIMA. Extinción y causas de resolución del convenio

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución. En cuanto a este último supuesto, el Ayuntamiento podrá resolver el presente convenio en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones adquiridos por la Asociación, así como en los previstos, con carácter general, en la legislación vigente. Por su parte, la Asociación podrá resolver el presente convenio en caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en él.

OCTAVA. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y en su desarrollo, a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. En concreto, viene habilitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del Ayuntamiento de Mislata.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, marque, por favor, la siguiente casilla:

☐

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución número 8, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@mislata.es



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C294 X2CL 2T4C 3CKA

Convenio de colaboracion - SEFYCU 8386445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Personas Mayores
María Jesús Peiro Baeza
08/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Personas Mayores

Expediente 2935618Y

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes firman el presente documento.

EL ALCALDE:

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN:

Fdo. Carlos Fernández Bielsa

Fdo. José Francisco López del Castillo Sanz



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C294 X2CL 2T4C 3CKA

Convenio de colaboracion - SEFYCU 8386445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7